

DEFENSORIA DE FAMILIA No TRES

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Historia de Atención No 1076337594

Istmina Chocó, septiembre 28 de 2026

La suscrita Defensora de Familia, hace saber a los señores **VERÓNICA MARCELA VELASQUEZ MOSQUERA Y JOSÉ OBTAVIANO VELASQUEZ VALENCIA**, en calidad de Progenitores del niño, niña o adolescente **JENSY YAISURI, VELASQUEZ VELASQUEZ** de 16 años, la red familiar y personas Interesadas que se quieran hacer parte dentro del PARD que se presenten en la Defensoría de Familia No 3, ubicada en la calle 10 No. 9 – 65 Barrio Diego Luis de la ciudad de Istmina, con la finalidad de notificarse personalmente del AUTO DE **APERTURA DE INVESTIGACION** No 022 expedido el día 24 del mes de septiembre del año 2026, mediante el cual esta Defensoría de Familia Abre Investigación Administrativa a favor del niño, niña o adolescente **JENSY YAISURI, VELASQUEZ VELASQUEZ** y se toma como medida Provisional de Restablecimiento Permanencia en medio familiar y remisión a Atención Terapéutica por parte de la EPS en aras de garantizar sus derechos. Se les advierte que la presente notificación se entiende surtida al final del día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que queda surtida la notificación, usted podrá retirar de la secretaría de la Defensoría de Familia, las copias de la solicitud que dio origen al proceso con sus respectivos anexos. Vencido este término, empezará a contarse el término de traslado para la contestación de la solicitud, informe, etc. que es de cinco (5) días hábiles.

Para dar cumplimiento al numeral 3º del artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 320 de la misma ley, se expide y se publicara el presente aviso a través de la página WEB del ICBF toda vez que se desconoce la dirección de los citados.

Fijado el: 29 de septiembre de
2026

Desfijar el: 6 de Octubre de
2026

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



AMARILIS YANETH PEREA MENA

Defensora de Familia C.Z. I

Amarilis.perea@icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Choco.

Clasificada